



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 089 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 13 JUL. 2015

VISTOS:

Oficio Nro.127-2015-GRA/07.DR.ADM del 19 de mayo del año 2015; Informe Nro.224-2015.GR.APURIMAC-GG/ORPI del 21 de abril del 2015; Opinión Nro.02-2015-ORP/APD; Informe Nro.26-2015-GR-APURIMAC-GG/ORPI/CIR del 14 de abril del 2015; Opinión Legal Nro.337-2015-GRAP/08.DRAJ ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 18 de febrero del año 2014, el Gobierno Regional de Apurímac, representado por el Gerente General suscribe el Contrato Gerencial General Nro.1098.2014-GR-APURIMAC/GG con el señor ADEMIR CHECALLA MAMANI y Contrato Gerencial General Nro. 1099.2014-GR-APURIMAC/GG con el señor NILTON NEIVALDO PEREZ SMITH con el objeto de que el locador presten servicios como Formuladores de Proyecto para la Dirección Regional de Pre Inversión del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de la Población en Proceso de Inclusión en la Región Apurímac", teniendo en cuenta la cuantía el contrato tiene la naturaleza de Locación de Servicios Regulado por el Art. 1764 y siguientes del Código Civil;

Que, una vez suscrito el contrato correspondiente, el Gerente General Regional, mediante Oficio Nro.211-2014-GRAP/06/GG de fecha 16 de abril del 2014 solicita a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social la suscripción de Convenio para la ejecución de Proyecto de Inversión Pública, por lo que hace llegar el Plan de Trabajo para la elaboración del PIP "Mejoramiento de Capacidades Productivas de la Población en Proceso de Inclusión en la Región Apurímac";

Que, con fecha 01 de agosto del 2014, mediante Informe Nro.004-2014-CKVCH-ORPI-GRA la Formuladora de PIP de la Oficina Regional de Pre Inversión del Gobierno Regional de Apurímac da cuenta a su Dirección, respecto a la Revisión del primer entregable del proyecto denominado "Mejoramiento de Capacidades Productivas de la Población en Proceso de Inclusión en la Región Apurímac" donde realiza una serie de observaciones por el cual mediante Informe Nro.054-2014-GRAP/GG/ORP/JSB se da un plazo de diez días a los formuladores a fin de que subsane las observaciones, en vista de que prácticamente según el contrato suscrito ha vencido su vigencia no habiéndose suscrito adenda u otro acto que prorogue el plazo;

Que, mediante SIGE Nro.12850 y con fecha 04 de agosto del 2014, los contratados, se dirigen a través de una carta a la Oficina Regional de Pre-Inversión señalado que ponen en consideración de su despacho el Estudio de Pre-Inversión con un avance del 100%, para el cual adjunta CD con archivos digitales y el PIP impreso. La Formuladora de PIP de la Oficina Regional de Pre-inversión realiza una evaluación y emite el Informe Nro.004-2014-CKCH-ORPI-GRA dando cuenta que la fecha de entrega del perfil (09 de junio del 2014) tuvo un avance del 50% y que se ha determinado observaciones notificando a los consultores para que sean levantadas en el término de cinco días calendario;

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, con Carta Nro. 218-2014/GR/APURIMAC-GG/ORPI de fecha 12 de agosto del 2014 la Directora Regional de Pre Inversión remite el PIP Observado al ing. Nilton N. PEREZ SMITH a fin de que en el término de cinco días calendario subsane las observaciones contenidos en el Informe Nro.007-2014-GRAP-09.04/CKVCH, ante el cual los formuladores con carta Nro.05-2014-NNPS/ACM con fecha 21 de agosto del 2014 presentan el PIP según su versión al 100% pero no señalan expresamente sobre el levantamiento de observaciones. En esta estación la Econ. Caroline K. Vallejos Chávez APRUEBA el Primer Entregable del Proyecto denominado "Mejoramiento de Capacidades Productivas de la Población en Proceso de Inclusión en la Región Apurímac", recomienda a su vez que se continúe con la presentación del segundo informe en un 100%. Nuevamente el Directora Regional de Pre-Inversión mediante Carta Nro.244-2014/GR/APURIMAC-GG/ORPI el 28 de agosto del 2014, se dirige al ing. Nilton Neivaldo PEREZ SMITH con respecto al mismo perfil para que levante las observaciones contenidas en el Informe Nro.010-2014-GR-APURIMAC-GG/ORPI/CKVCH otorgándole cinco días calendarios para la subsanación de observaciones;

Que, mediante Carta Nro.006-2014-NNPS/ACM de fecha 18 de setiembre del 2014 el Ing. Ademir CHECCALLA MAMANI alcanza a la Oficina de Pre Inversión del Gobierno Regional el estudio de Pre Inversión supuestamente en un avance del 100% refiriéndose a las observaciones planteadas por el área competente. Analizada esta nueva entrega persuade el Informe Nro.013-2014-CKVH-ORPI-GRA del 30 de setiembre del 2014, donde concluye la formuladora del PIP de la Oficina de Pre Inversión Regional que encuentra en la condición de OBSERVADO, el cual es comunicado a los formuladores con carta Nro.271-2014/GR/APURIMAC-GG/ORPI para que procedan a subsanarlos;

Que, en fecha 11 de noviembre del año 2014, el Gerente General Regional, mediante Carta Notarial, conmina al formulador PIP Ing. Nilton Neivaldo Pérez Smith a que presente en el término de cinco (05) días calendario y por última vez las observaciones planteadas en reiteradas oportunidades por la Oficina de Pre Inversión Regional con la advertencia de Resolver el Contrato, este documento es recepcionado en fecha 02 de diciembre del 2014, se hace lo propio con el Ing. Ademir Checcalla Mamani notificándose con documento con el mismo tenor y advertencia;

Que, mediante Carta Nro.001-2015-NNPS/ACM del 15 de marzo del 2015, los formuladores Nilton N. Pérez Smith y el Ing. Ademir Checcalla Mamani, solicitan continuidad de la Formulación del PIP "Mejoramiento de Capacidades Productivas de la Población en Proceso de Inclusión en la Región Apurímac", indicando que el proceso de formulación se habría paralizado por factores de presupuesto, manifiestan además que se ha cumplido con la entrega del segundo entregable y que se encontraría en los archivos de la Oficina de ORPI, respecto al cual mediante el Informe Nro.015-2015-GR-APURIMAC-GG/ORPI/GAHV del 20 de marzo del 2015 el Monitor de PIP señala que las observaciones planteadas en informes anteriores no han sido levantadas por lo que se requiere derivar el caso al Especialista de Proyectos para su pronunciamiento;

Que, se tiene el Informe Nro. 26-2015-GR-APURIMAC-GG/ORPI/CIR de fecha 14 de abril del 2015, elevado por el Formulator –Monitor PIP dirigido al Director de la Oficina Regional de Pre Inversión, determinando que existe deficiencias en la formulación del PIP y que se requiere su reformulación dado que no cumple con la calidad de producto y por consiguiente su situación actual es de OBSERVADO.

Que, consta la Opinión Nro.02-2015-ORPI/ADP de fecha 17 de abril del 2015, en el que se hace un análisis minucioso del expediente concluyendo que el estudio no cuenta con los medios de verificación necesarios que den sostenibilidad, existe muchas deficiencias en la formulación, debiéndose reformular tomando en cuenta las observaciones y por ende se da por OBSERVADO y recomienda la Resolución de los contratos suscritos con ambos consultores. Posteriormente, con Informe Nro.224-2015.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 21 de abril del 2015 el Director Regional de Pre Inversión eleva Informe a Gerencia General respecto a la solicitud de continuidad de la Formulación del PIP "Mejoramiento de Capacidades Productivas de la Población en Proceso de Inclusión en la Región Apurímac".



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



089

Que, a través del Oficio Nro.127-2015-GRA/07.DR.ADM de fecha 19 de mayo del 2015, el Director Regional de Administración solicita la Resolución del Contrato Gerencial General Nro.1098.2014-GR-APURIMAC/GG y Contrato Gerencial General Nro. 1099.2014-GR-APURIMAC/GG;

Que, se tiene la Resolución Gerencial General Nro.224-2014-GR.APURIMAC /GG del 31 de diciembre del 2014, por la que se Resuelve Aprobar el Reconocimiento de Deuda del año 2014 para el año 2015 afectos al Correlativo de Meta 059 "Estudios de Pre Inversión", el cual en la sección de "Requerimiento presupuestal de los gastos pendientes por servicios por terceros "en el numero veinte y siete persuaden los formuladores Nilton Perez Smith y Ademir Checcalla Mamani con deuda reconocida por S/. 8,000.00 nuevos soles, no se evidencia si cada uno de los formuladores hayan efectuado el cobro a la entidad el 50% de su honorarios al presentar el primer informe como se ha establecido en el contrato y que en total el costo del servicio de ambos profesionales suman S/. 16,000.00 nuevos soles;

Que, no se ha tenido en cuenta la vigencia del contrato, toda vez que en ambos casos se inician el 02 de mayo y concluyen el 30 de junio del 2015, es decir por espacio de dos meses, en cuyo término se ha debido entregar el proyecto citado, debidamente aprobado con la correspondiente conformidad, hasta la fecha no se ha cumplido el objetivo del acto civil. En el documento contractual no se habla de prórroga, no existe adenda alguna y es más en la Cláusula décimo tercera indica que es causal de Resolución del Contrato. Por otra parte a falta de garantía los locadores declaran bajo juramento comprometerse a cumplir las labores inherentes al cargo por el cual se les contrata, bajo expreso apercibimiento que la entidad tome las acciones legales civiles y penales a efectos de sancionar el incumplimiento del contrato y resarcir los daños económicos ocasionados, del mismo modo no se ha aplicado las Penalidades que inicialmente se ha considerado en los Términos de Referencia y no se ha trasladado al contrato;

Que, el área usuaria ha reiterado en numerosas oportunidades el cumplimiento de las obligaciones de los locadores estando fuera del plazo, se han debido ceñir a la cláusula décimo tercera del contrato y solicitar en su oportunidad la resolución de los contratos, del mismo modo no se tiene conocimiento pleno si han percibido adelantos por concepto del servicio, sin embargo de acuerdo a la Resolución Gerencial General Nro.224-2014-GR.APURIMAC /GG del 31 de diciembre del 2014, se les adeudaría en ambos casos la suma de ocho mil soles;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y leyes sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL, el Contrato Gerencial General Nro.1098-2014-GR-APURIMAC/GG de fecha 18 de febrero del 2014 suscrito entre Gobierno Regional de Apurímac y el señor ADEMIR CHECALLA MAMANI con el objeto de la formulación del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de la Población en Proceso de Inclusión en la Región Apurímac", por causal de incumplimiento de obligaciones previsto en la Cláusula Sexta del Contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección Regional de Pre Inversión como área usuaria y en base a los Términos de Referencia establezca las Penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento de servicio en función a los plazos consignados en el contrato.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Pre Inversión, en función a la Opinión Nro.02-2015-ORPI/APD e Informe Nro.026-2015-GR-APURIMAC-GG/ORPI/CIR, proceda a iniciar el procedimiento para la reformulación del expediente del PIP "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de la Población en Proceso de Inclusión en la Región Apurímac".



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Dirección Regional de Administración, efectúe la retención del saldo por cobrar por S/. 8,000.00 correspondiente a los señores ADEMIR CHECALLA MAMANI y NILTON NEIVALDO PEREZ SMITH, determinados en la Resolución Gerencial General Nro.224-2014-GR.APURIMAC /GG del 31 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO QUINTO.-TRANSCRIBIR Transcribir la presente Resolución a la Dirección Regional de Pre Inversión, al interesado y demás Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE;


ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

